



Titular: ...
Nacionalidad: DOMINICANA
NIE X8716442V
Asunto: Denegar Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión

ÁREA DE RESIDENCIAS
REGISTRO DE SALIDA Nº:
S2012/48002/NReg:15795/RG:1813133
Expte.: 489920120002108 BB/at
Bilbao, 12 de junio de 2012

Vista la solicitud de TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE que ha formulado la persona extranjera que en el margen superior izquierdo se cita, en el que resulta:

HECHOS

1.- Con fecha 15/03/2012, el/la interesado/a presentó dicha solicitud acompañada de la documentación correspondiente, en la que alega como causa haber sido titular de una tarjeta de residencia en régimen comunitario desde el 15/05/2007 hasta el 14/05/2012, obtenida por ser CONYUGE de la ciudadana española ... de quien se encuentra divorciado desde el 16/12/2010, sin que dicha circunstancia haya sido comunicado a este Centro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La competencia del Subdelegado del Gobierno viene determinada en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en su redacción dada por el Real Decreto 1161/2009 de 10 de julio y por la Sentencia de 1 de junio de 2010 del Tribunal Supremo (B.O.E. de 3 de noviembre) modificada por Auto de 13/01/2011.

2.- El Real Decreto 1710/2011 de 18 de noviembre (BOE del día 26) da una nueva redacción al artículo 9.4 del citado R.D. 240/07 en lo que se refiere al mantenimiento a título personal del derecho de residencia de los miembros de la familia en caso de divorcio y los criterios de gestión establecidos por la Subdirección General de Gestión de la Inmigración número 1/2012 y 11/2012 indican expresamente que, para conservar el derecho de residencia en régimen comunitario a título personal, el divorcio tiene que haberse producido a partir del 26 de mayo de 2011, es decir, 6 meses antes de la entrada en vigor del antes citado R.I. 1710/2011 ya que anterior a esta norma la obligación de comunicar la nueva situación familiar (el divorcio) conllevaba, en su caso, el cambio en el tipo de residencia, pasando al régimen general de extranjería.

3.- En el caso presente, según informe emitido al respecto por la policía de Bilbao, el interesado se divorció de su matrimonio con la ciudadana española que dio el derecho a obtener la tarjeta de residencia de la que solicita la renovación, el 16/12/2010 sin que dicha circunstancia haya sido comunicada a este Centro, ni a la autoridad competente, hasta que ha presentado la presente solicitud, es decir, un año después de la entrada en vigor del anteriormente citado R.D. 1710/2012

En consecuencia, esta Subdelegación del Gobierno, HA RESUELTO DENEGAR la TARJETA DE RESIDENCIA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE a ... sin perjuicio de que pueda solicitar por el Régimen General de Extranjeros, una autorización de residencia, siempre que cumpla los requisitos exigidos conforme a lo dispuesto en el artículo 200.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por L.O. 2/2009 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 557/2011 de 20 de abril.

Lo que se comunica para su conocimiento significándole que, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien puede impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados de la misma forma. En el supuesto de optar por el recurso de reposición, no podrá interponer el Contencioso-administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o presuntamente desestimado. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992; 8.4 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998; y Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril)



EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo.: Ignacio Erice Apráiz



NA4800059100017075167
FRANCISCO SANCHEZ ADAMES
CALLE CASTILLA LA MANCHA, 16 Pl: 03 Pt: 12
48903-BARAKALDO (BIZKAIA)

GRAN VÍA, 50 Planta Baja
48071 BILBAO
TEL.: 94 4509435
FAX.: 94 4509453

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros_bizkaia@gsab.mnhsp.es